



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040-2017-MDM.

Marcavelica, 03 de Febrero de 2017

VISTO:

La Carta N° 13-2017-MDM/ING.CIVIL, de fecha 30-01-2017, del Supervisor de Obra, Informe N° 029-2017-MDM-DIDU, emitido por la División de Desarrollo Urbano, Informe N° 021-2017-MDM/UAJ, de fecha 03-02-2017 de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02-12-2016 se firma el Contrato N° 080-2016-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Infraestructura vial y peatonal en la calle Miguel Grau del C.P. Monterón, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura". III Etapa, Código SNIP N° 142183, suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la empresa ADRIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL, por un valor referencial de S/.529,298.22 Soles, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 13-2017-MDM/ING.CIVIL, el Supervisor de Obra, presenta adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, respecto a la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura vial y peatonal en la calle Miguel Grau del C.P. Monterón, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura". III Etapa, Código SNIP N° 142183, que tiene con la realización de modificaciones del proyecto que conllevan efectuar prestaciones adicionales que darán lugar al adicional de obra y el deductivo vinculante, en tal sentido las soluciones planteadas se han formulado de manera coordinada entre las partes contratista, supervisor y la confirmación del proyectista;

Que, con Informe N° 029-2017-MDM-DIDU, la División de Desarrollo Urbano comunica el principal problema ha sido el desfogue de todas las aguas de la pavimentación que va a discurrir en Calle Uno, el cual no presenta una pendiente adecuada para evacuar las aguas pluviales, el cual se debera hacer un corte de terreno y llevar dichas aguas hacia la quebrada que se encuentra ubicada frente al colegio de Monterón, a la vez se debe proteger dicha calle con un muro de contención en los taludes más altos y mampostería de piedra en la parte baja, de ambos lados, a la vez hacer una pequeña vereda en la parte superior para proteger el muro de contención, razón por la que, el área usuaria de DIDU, recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 90,314.92 Soles y el Deductivo N° 01 que corresponde a un monto de S/. 19,669.84 Soles;

PRESUPUESTO ADICIONAL NETO:

La formulación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, trae consigo Reducción de metas que originan un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 y es como se detalla a continuación:

Presupuesto Adicional de Obra N° 01	:	S/. 90,314.92
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	:	S/. 19,669.84
Presupuesto Adicional Neto N° 01	:	S/. 70,645.08

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL NETO N° 01:

% S/. 70,645.08 = 13.35 %
S/. 529,298.22

Es menor al 15%, por lo tanto no requiere pronunciamiento de la contraloría.

Que, previa evaluación y antecedentes técnicos, el área usuaria de la División de Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación del Expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por un monto de **S/. 90,314.92 (Noventa Mil Trescientos Catorce con 92/100 Soles)**, así como el Presupuesto **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** por un monto de **S/.19,669.84 (Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 84/100 Soles)** y del que se deduce un **PRESUPUESTO ADICIONAL NETO** por la suma de **S/. 70,645.08 Soles;**



«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040-2017-MDM, de fecha 03 de Febrero de 2017.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, prevé lo referente a las prestaciones, reducciones y ampliaciones y señala que previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original; y cuando se trata de prestaciones adicionales de obras, podrán ser hasta el 15% del monto total del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS N° 350-2015-EF, señala además que, para la ejecución de las prestaciones adicionales referidas en el dispositivo antes acotado, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio o de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo de partes, aumentando de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado respectivamente;

Que, mediante informe N° 031-2017-MDM-ACE-MORG, Asesoría Contable Externa, otorga cobertura presupuestal por la suma de S/. **70,645.08** Soles, para cubrir los gastos de Adicional de Obra N° 01;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de **Adicional de Obra N° 01** del Contrato de Ejecución de Obra N° 080-2016-MDM/ABAST, a la empresa **ADRIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL** para la ejecución de la Obra: **“Construcción de Infraestructura vial y peatonal en la calle Miguel Grau del C.P. Monterón, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura”. III Etapa, Código SNIP N° 142183**, por un monto de **S/. 90,314.92 (Noventa Mil Trescientos Catorce con 92/100 Soles)**, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el presupuesto del adicional de Obra N° 01, para la ejecución del mencionado proyecto, hasta por la suma de **Noventa Mil Trescientos Catorce con 92/100 Soles (S/. 90,314.92)**.

Artículo 3°.- Aprobar, el correspondiente Expediente del **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, en la ejecución de la Obra: **“Construcción de Infraestructura vial y peatonal en la calle Miguel Grau del C.P. Monterón, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura”. III Etapa, Código SNIP N° 142183**, por el monto ascendente a la suma de **S/. 19,669.84 (Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 84/100 Soles)**; lo que hace un Adicional Neto N° 01 de **Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 08/100 Soles (S/. 70,645.08)** de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar, a la Jefatura de Abastecimientos, elabore la adenda correspondiente al contrato suscrito con la Empresa **ADRIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EIRL** previo incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el equivalente del 10% del monto contractual.

Artículo 5°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración y División de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (9)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilmar Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE